



Juzgado Promiscuo Municipal
Solano – Caquetá

Solano, Caquetá, junio ocho (08) de dos mil veintiuno (2021).

Ref.:
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado: LUZ ÁNGELA RODRÍGUEZ BERMÚDEZ
Demandado: LEYDI MONTILLA MOTA
Radicado: 187564089001 2021-00017-00 F.-123 T. XIII

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 052

La Dra. Luz Ángela Rodríguez Bermúdez, actuando como apoderado judicial del Banco Agrario de Colombia S. A., instaura demanda ejecutiva singular, se observa que la Demanda que antecede, cumple con los requisitos que la ley exige para los procesos de naturaleza civil, para su válido adelantamiento y que de los documentos acompañados a ella Pagaré No. **066406110000245**, correspondiente a la obligación No. 066406110000245 por valor de \$26.769.674,00 suscrita el 26 de noviembre 2018, a favor del Banco Agrario de Colombia S.A., títulos de los cuales se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible de cancelar unas sumas de dinero y como éste y la presente demanda, reúnen los requisitos de los artículos 82, 83, 84, 89, 90, 430, 431 del Código General del Proceso y 619, 620, 621, 651 y 709 del Código de Comercio, Decreto Legislativo 806 de 2020 y demás normas concordantes, este Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sujeta al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá y representado para estos efectos por su apoderado judicial, Dra. **Luz Ángela Rodríguez Bermúdez** y en contra de la señora, **Leydi Montilla Mota**, mayor de edad, y de esta vecindad, por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de **VEINTE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE. (\$20.537.617,00)**, respecto del pagaré No. **066406110000245**, por concepto de capital insoluto, más intereses moratorios que se causen desde el 28 de abril de 2020, hasta su fecha de pago.
- b. Por la suma de CINCO MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$5.129.803,00) por concepto de interés remuneratorio causado y liquidado del 27 de marzo de 2020 hasta el 27 de abril de 2021.



Juzgado Promiscuo Municipal
Solano – Caquetá

2

Sobre las costas del proceso se decidirá en su oportunidad.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente este auto a la demandada **Leydi Montilla Mota**, identificada con la C.C. No 1.119.580.565, entregándosele copia de la demanda y sus anexos, o en la forma prevista por el artículo 438 del C. G. P., enterándosele que dispone de 3 días para interponer recursos contra el mandamiento de pago, 5 días para cancelar la obligación y 10 días para que proponga las excepciones que desee, términos que correrán conjuntamente.

TERCERO: Téngase al Dra. Luz Ángela Rodríguez Bermúdez, Abogado titulado, como Apoderado Judicial de la Entidad Bancaria Demandante, en los términos y para los fines indicados en el memorial poder conferido, por lo anterior, se le reconoce personería para actuar.

CUARTO: Reconocer de manera especial en las presentes diligencias al director del Banco Agrario de Colombia oficina Carmen Apicala- Tolima o quien haga sus veces, quien se identificara en el momento del acto, **Rocío del Pilar Muñoz Peña**, identificada con C. C. No 1.003.800.875, **Edna Rocío Rincón Ospina**, identificada con C. C. No 1.075.307.748, para revisar el proceso, pedir copias tales como mandamientos de pago, autos de medida cautelar y retiro de oficios de embargos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

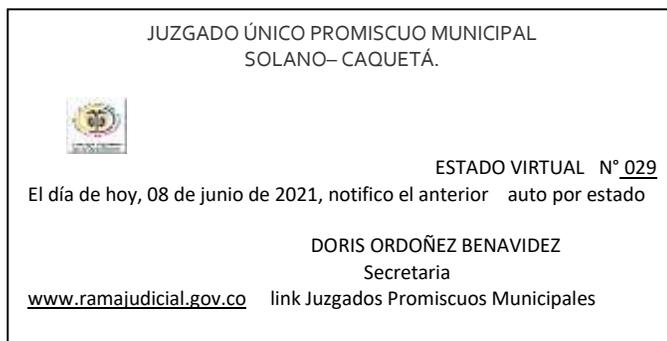
LUIS HERNANDO BETANCUR SALAZAR
Juez

Firmado Por:

LUIS HERNANDO BETANCUR SALAZAR

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SOLANO-CAQUETA



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6b28462c13a84afedb1fb10490eb0583194590d97be65bbc4ddcc24b79267244



Juzgado Promiscuo Municipal
Solano – Caquetá

Documento generado en 08/06/2021 12:14:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>